



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2024-MPA

Ayabaca, 27 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 104451, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Presidente del Comité Electoral, el señor Rosalino Chinchay Cunya, mediante el cual solicita el registro y actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 JASS y el Fiscal periodo 2024-2027 del Centro Poblado Rural Chilcapampa Bajo; **Informe N° 279-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; **Informe N° 2301-2024-MPA-GDUR**, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 712-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: “Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)”.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: “**Artículo 14.-** Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...).4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento(...).”.

Que, DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone en su:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2024-MPA

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

Artículo 118.- Funciones

4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Que, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO DIRECTIVO (2024-2026) Y EL FISCAL, PERIODO (2024-2027) DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL CHILCAPAMPA BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Artículo 34º. - DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO. - Una vez proclamada la lista ganadora por el Comité Electoral este informara el resultado final de las elecciones al Alcalde o Alcaldesa, adjuntando el expediente conteniendo todo lo actuado para que la Municipalidad Provincial de Ayabaca emita la respectiva Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, (...).

Que, con **Solicitud S/N**, con escrito con **Exp. N° 104451-2024-TD** (solicitud de registro N°15245), de fecha 01 de agosto del 2024, el Presidente del Comité Electoral, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 2026 Y Fiscal periodo 2024-2027 del C.P. **CHILCAPAMPA BAJO**, distrito de AYABACA, provincia de AYABACA refiere: "nos reunimos los asociados/as de los servicios de agua y saneamiento a efectos de llevar a cabo una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Designación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de renovación del Concejo Directivo, periodo 2024-2026 y el/la fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado **CHILCAPAMPA BAJO**";

Que, asimismo, con fecha 19 de julio de 2024, y mediante votación directa a mano alzada la Asamblea General de Asociados/as – conformado por 43 asociados/as – eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS periodo 19/07/2024 al 18/07/2026 (dos años), quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Presidente	Perseverando Bernal Cortez	Masculino	80378151	40
Tesorero	Andres Maza Tocto	Masculino	03124024	40
Secretario	Laura Huacchillo Llacsahuanga	Femenino	42842462	40
Primer Vocal	Maria Rosana Cunya Cortez	Femenino	44561470	40
Segundo Vocal	Doris Tomapasca Tocto	Femenino	45427365	40

Que, en el proceso y fecha se eligió al fiscal 19/07/2024 al 18/07/2027 (tres años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Fiscal	José Angelo Yaguana Maza	Masculino	03083786	40



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” – JASS Centro Poblado Rural CHILCAPAMPA BAJO, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 19/07/2024 al 18/07/2026, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Presidente	Perseverando Bernal Cortez	Masculino	80378151	40
Tesorero	Andres Maza Tocto	Masculino	03124024	40
Secretario	Laura Huacchillo Llacsahuanga	Femenino	42842462	40
Primer Vocal	María Rosana Cunya Cortez	Femenino	44561470	40
Segundo Vocal	Doris Tomapasca Tocto	Femenino	45427365	40

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 19/07/2024 al 18/07/2027, a la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Fiscal	Jose Angelo Yaguana Maza	Masculino	03083786	40

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del Centro Poblado Rural CHILCAPAMPA BAJO, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS del Centro Poblado Rural CHILCAPAMPA BAJO, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Área Técnica Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ